

Estatutos de “Despertar - Asociación hispanohablante Würzburg e.V.”

§1 Nombre, domicilio, año del ejercicio

1. La asociación lleva el nombre “Despertar - Spanischsprechende Gesellschaft Würzburg e.V.”
2. La asociación está registrada en el Registro de Asociaciones de Würzburg con el N° 1911.
3. El domicilio está en Würzburg y el juzgado responsable en caso de litigio es el de Würzburg.
4. El año del ejercicio coincide con el año natural.

§ 2 Finalidad

1. La asociación tiene como objetivo promover las buenas relaciones humanas (entendimiento entre los pueblos), el comportamiento de mutuo respeto y aprecio entre los alemanes y los ciudadanos extranjeros hispanohablantes, así como el intercambio cultural.
2. La finalidad de la asociación es profundizar en las lenguas española y alemana, así como la promoción del intercambio cultural, tanto entre los ciudadanos de origen hispanohablante y los de otra procedencia, como entre los ciudadanos de los distintos países de habla hispana entre sí.
3. La finalidad dispuesta en los estatutos se logra – según las posibilidades económicas y organizativas – especialmente mediante las siguientes actividades:
 - divulgación de informaciones sobre los distintos países hispanohablantes mediante exposiciones, conferencias, proyección de películas y presentación de informes
 - transmisión de la cultura hispana y latinoamericana mediante eventos correspondientes
 - foro para el intercambio de ideas y experiencias entre los hispanohablantes de la región
 - fomento del contacto entre hispanohablantes nativos y alemanes
 - realización de cursos de cocina, baile, idiomas, etc. y actividades infantiles
 - organización de visitas guiadas y excursiones para el mejor conocimiento de la región de la Baja Franconia, así como de Alemania en general
 - participación en las actividades interculturales de la ciudad de Würzburg y su entorno
 - apoyo a la celebración de la misa en castellano
 - organización de conferencias informativas e instructivas sobre temas de actualidad
 - realización de otras actividades culturales a petición de los socios de la asociación
4. La asociación es apolítica.
5. Se persiguen única y exclusivamente fines de utilidad pública en el sentido del apartado “Steuerbegünstigte Zwecke” de la Abgabenordnung (AO).
6. La asociación es altruista, no persigue fines comerciales como finalidad principal.
7. Los medios de la asociación solo pueden ser empleados para la finalidad estipulada en los estatutos. Los miembros de la asociación no reciben beneficios provenientes de los recursos de la asociación. Ninguna persona debe beneficiarse mediante gastos ajenos a la finalidad de la asociación, ni por pagos elevados fuera de contexto.
8. Los cargos de la asociación son realizados a modo de voluntariado no remunerado.

§ 3 Pertenencia a la asociación

1. Cualquier persona mayor de edad que apoye la finalidad de la asociación puede ser miembro de la misma.
2. La solicitud de ingreso debe hacerse por escrito. La decisión la toma la Junta Directiva.
3. La pertenencia a la asociación termina
 - a) con el fallecimiento del socio
 - b) dándose de baja
 - c) por expulsión de la asociación
4. La baja debe presentarse por escrito a uno de los miembros de la Junta Directiva y es efectiva al final del año natural.
5. Un miembro puede ser expulsado de la asociación si atenta de manera grave contra los intereses de la misma. La Junta Directiva decide sobre la expulsión.
6. Las personas dadas de baja o expulsadas no tienen derecho al patrimonio de la asociación.
7. Los socios apoyan las metas de la asociación en la medida de sus posibilidades.

§ 4 Cuotas de socios

1. Los socios deben pagar cuotas, cuya cuantía y vencimiento son decididas por la Asamblea de Socios con efecto para el siguiente año del ejercicio.
2. El impago de la cuota está incluido en el concepto de falta grave contra la asociación. Los socios morosos serán amonestados por escrito al inicio del año del ejercicio por su impago. Si la amonestación es ignorada durante 2 años consecutivos, la Junta tiene el derecho de expulsar al socio de la asociación. La expulsión se comunica por escrito a la última dirección conocida del socio.
3. No se cobrará cuota de inscripción.
4. La asociación se financia principalmente a través de las cuotas de socios, las donaciones y otras ayudas.

§ 5 Junta Directiva

1. La Junta Directiva se compone de siete personas:
 - el Presidente
 - dos Vicepresidentes
 - el Tesorero
 - el Vicetesorero
 - el Secretario
 - el Vicesecretario
2. La asociación queda representada jurídica y extrajurídicamente por dos miembros de la junta directiva, siendo uno de ellos el Presidente o uno de los Vicepresidentes.

3. La Junta Directiva es elegida por la Asamblea de Socios para un período de dos años. La Junta continúa en funciones hasta nuevas elecciones. Los miembros de la Junta pueden ser reelegidos en el mismo cargo una vez consecutiva. Antes de presentar de nuevo su candidatura al mismo cargo deben hacer una pausa de un período.
4. Se considera cumplida la pausa si el miembro de la Junta cambia de cargo dentro de la misma, si no hay interferencia con el párrafo § 5.6.
5. En el caso de que no haya ningún candidato al cargo vacante, el anterior representante del cargo podrá permanecer excepcionalmente en el mismo por un único nuevo período, siempre que los asistentes a la Asamblea General voten a favor de la permanencia de dicho socio por mayoría simple y esto no cree interferencia por el párrafo § 5.6.
6. La permanencia de un representante en la Junta Directiva se limita a cuatro periodos electorales consecutivos, independientemente del orden de los cargos desarrollados e incluyendo la excepción expuesta en § 5.5. El socio debe realizar una pausa de al menos un período electoral antes de poder volver a presentar su candidatura a un puesto de la Junta Directiva.
7. La Junta Directiva conduce los negocios de la asociación y tiene además las siguientes tareas específicas:
 - a) admisión de nuevos socios
 - b) despedida de socios
 - c) convocar y preparar la Asamblea de Socios
 - d) presentación a la Asamblea de Socios del estado de las finanzas
 - e) presentación a la Asamblea de Socios del informe anual de actividades sobre el año cumplido
 - f) llevar a cabo las decisiones de la Asamblea de Socios
 - g) realización de las medidas necesarias para llevar a cabo los fines y metas de la asociación.
8. Las reuniones de la Junta Directiva son convocadas por el Presidente o uno de los Vicepresidentes según sea necesario. También deben ser convocadas cuando dos miembros de la Junta Directiva lo soliciten. La Junta Directiva tiene capacidad electiva cuando se encuentran presentes al menos la mitad de sus miembros. La decisiones se toman por mayoría simple.
9. El Secretario y el Vicesecretario se encargan de la documentación de la asociación y deben transcribir un protocolo detallado de cada Asamblea general de Socios y uno sencillo de cada reunión de la Junta Directiva. El protocolo de la Asamblea general deberá ser firmado por el Presidente o un Vicepresidente y por el Secretario o Vicesecretario,
10. En el protocolo de una reunión de la Junta Directiva bastará la firma del Secretario o Vicesecretario, con mención obligatoria de los nombres de los asistentes y del coordinador de la reunión, el lugar, la fecha, las decisiones tomadas y los resultados de las votaciones.

§ 6 Revisores de cuentas

1. La Asociación cuenta con dos revisores de cuentas que son elegidos por la Asamblea de Socios para el período de dos años.
2. Los revisores tienen la tarea de supervisar las actividades financieras de la Junta Directiva, controlando en especial el estado de la caja y el balance anual de cuentas.
3. El balance deberá estar firmado por el Presidente o un Vicepresidente, el Tesorero o el Vicetesorero y los dos revisores de cuentas. En caso de ausencia justificada de un revisor bastará con el control y la firma del segundo.
4. El resultado de cada revisión se presentará a la Asamblea de Socios.

§ 7 Asamblea de Socios

1. La Asamblea de Socios es responsable de todas las tareas que no son obligatorias de la Junta Directiva, como son:
 - a) Elección de la Junta Directiva
 - b) Elección de los revisores de cuentas,
 - c) Recepción del informe de actividades y del balance de cuentas
 - d) Descarga de la Junta Directiva
 - e) Fijación de las cuotas de socios y su vencimiento
 - f) Decisión sobre la programación a realizar
 - g) Decisión sobre las solicitudes de los socios
 - h) Decisión sobre los cambios de estatutos
 - i) Decisión sobre la disolución de la asociación
2. La Asamblea ordinaria de socios tiene lugar una vez al año. Se convoca por escrito, también por correo electrónico, con inclusión el orden del día y un plazo mínimo de dos semanas.
3. Una Asamblea extraordinaria se puede convocar cuando
 - la Junta Directiva así lo requiere por motivos urgentes y de importancia
 - si una décima parte de los socios lo solicita a la Junta Directiva por escrito especificando los motivos.
4. Si la Asamblea extraordinaria es convocada por la junta directiva, las reglas son como en una Asamblea ordinaria. Si la Asamblea extraordinaria es convocada a petición de los socios, el plazo será no menor de un mes tras el recibimiento de la solicitud escrita.
5. Todas las Asambleas de Socios convocadas de la manera reglamentada tienen poder de decisión.
6. La elección de la Junta Directiva y la de los revisores de cuentas se realizan mediante voto secreto, el resto de votaciones se determinan a mano alzada.
7. Las decisiones de la Asamblea de Socios se aceptan por mayoría simple de los votos válidos presentados. Igualdad de votos cuenta como rechazo.
8. Para cambios de los estatutos, cambio de finalidad de la asociación o la disolución de la misma, se requiere la presencia de al menos el 50% de los socios.
9. En caso de no alcanzarse la presencia requerida de socios, se convocará una nueva Asamblea de Socios en el plazo de 4 semanas y ésta tendrá capacidad de votación independientemente del número de socios asistentes. Este hecho debe ser mencionado ya en la primera invitación.
10. Para cambios de los estatutos se precisa una mayoría de 3/4 de los votos de los socios presentes. Para el cambio de finalidad de la asociación se precisan 4/5 de los votos.
11. Cambios en los estatutos que sean exigidos por las autoridades alemanas serán realizados automáticamente por la Junta Directiva, sin necesidad de consultar a los socios. Cada cambio en los estatutos deben ser presentados al Juzgado Municipal y a la Delegación de Hacienda mediante el envío de una copia de los mismos.
12. Para la disolución de la asociación se precisa una mayoría de 4/5 de los votos de los socios presentes.
13. No es posible la elección de candidatos a la junta directiva mediante voto por correo ni entrega de poderes, ya que en general las candidaturas surgen en el mismo momento de la celebración de la asamblea. Sólo se tendrán en cuenta los votos de los socios presentes.

§ 8 Disolución de la asociación

1. La disolución de la asociación sólo puede ser decidida por la Asamblea de Socios según la mayoría especificada en § 7. Si la Asamblea no decide lo contrario, el Presidente y un Vicepresidente juntos son los encargados de la liquidación. Estas medidas también son válidas para el caso de que la asociación deba ser disuelta por otros motivos o pierda su validez jurídica.
2. En caso de disolución de la asociación o pérdida de la finalidad sin ánimo de lucro, los bienes de la misma pasarían a Caritas en Würzburg, que deberán emplearlos con fines benéficos de manera exclusiva e inmediata.

§ 9 Validez del Estatuto

El actual ejemplar de los estatutos de la asociación ha sido aceptado por la Asamblea de Socios con fecha de 01.03.2013 como derecho de la asociación obligatorio para todos los miembros. La versión de la fundación con fecha 12.01.2001 y el cambio de 04.03.2005 al respecto de los revisores de caja pierden por tanto su validez. Para preguntas sobre las cuales el estatuto no ofrece una regulación, se aplicarán las normas del código civil alemán.

Registrado en el Registro de Asociaciones de Würzburg el 26.03.2001 con el N° 1911